



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.821 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001590, Ent. N°1227/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 17/2021 del Instituto Nacional del Cooperativismo (I.NA.COOP.), al amparo artículo 33, literal D, numeral 1 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que consta Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional del Cooperativismo -INACOOOP- con su Anexo por el cual se establece que el objeto general está dado por el compromiso de las partes a complementar y coordinar sus esfuerzos para promover la constitución de cooperativas sociales como también de aquellos estatutos que sean necesarios a esos efectos;

2) que los objetivos específicos están dados por brindar a los grupo de personas que estén en condiciones de conformar cooperativas sociales, apoyo notarial para la constitución de su personería jurídica y para las cooperativas ya constituidas brindar servicio notarial para otorgar reformas de estatutos, sobre en el pasaje a Cooperativas de Trabajo así como fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las Cooperativas Sociales a través de los valores y principios cooperativos con perspectiva de género definidas desde el programa;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el plazo del convenio es por el término de 12 meses pudiendo prorrogarse por igual término a instancias del Ministerio si el desempeño de INACOOOP y las necesidades del servicio así lo ameriten;

4) que luce agregado un nuevo Proyecto de Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional del Cooperativismo -INACOOOP- con su Anexo por el cual se dispone que el objeto general está dado por el compromiso de las partes a complementar y coordinar sus esfuerzos para promover la constitución de cooperativas sociales, como también reformas de aquellos estatutos que sean necesarios a esos efectos. Además de la consolidación de aquellas cooperativas sociales existentes a los efectos de lograr la transformación a cooperativas de trabajo. El programa que surge del Convenio tendrá cobertura nacional, y para su implementación se divide en ocho regiones: 1) Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó; 2) Artigas, Salto, Paysandú; 3) Soriano y Rio Negro; 4) Flores, Florida y Durazno; 5) Colonia, San José; 6) Montevideo; 7) Canelones; 8) Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres;

5) que entre las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra el transferir a INACOOOP la suma de hasta \$18.000.000 que se abonarán en tres partidas iguales de \$ 6.000.000, pagaderas la primera dentro de los 30 días desde la suscripción del convenio, la segunda a los 4 meses de la suscripción y la tercera partida a los 8 meses de la suscripción del convenio. El pago de la segunda y restantes partidas se harán previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;

6) que entre las obligaciones de INACOOOP se encuentran: 1) Seleccionar, contratar y supervisar a un coordinador general del programa y los equipos de profesionales con experiencia en asesoría jurídica, notarial, económica y social para desarrollar el acompañamiento de las



TRIBUNAL DE CUENTAS

cooperativas; 2) Poner a disposición los programas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica del Instituto; 3) Presentar informes de los avances del convenio a solicitud del Mides; 4) Presentar rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución e informe de revisión limitada;

7) que consta Resolución N° 384/021 del Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de Atribuciones Delegadas, de fecha 19/03/2021, al amparo artículo 33, literal D, numeral 1 del TOCAF, por la que se habilita la contratación directa con personas públicas no estatales;

8) que se acompaña Documento de Afectación: N° 000149 de fecha 11/03/2021 por un total nominal de \$ 18.000.000 con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 519, financiación 1.1 "Rentas Generales"; documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: que la contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF en la redacción dada por la Ley No. 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, contratación directa con personas públicas no estatales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación y cometer a la Contadora Auditora en destacada el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver los antecedentes.-

CLC

Cra. Lis. Olga Santinelli Tumbaco
Contadora Auditora